



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0141-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 08-05-2018

PALABRAS CLAVE: Pauta política.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala Superior, por unanimidad de votos, desecha de plano la demanda por extemporánea, correspondiente al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, promovido por Sebastián Ortiz Gaytán en contra del acuerdo ACQyD-INE-75/2018, por el que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral dictó la negativa de medidas cautelares solicitadas en el expediente UT/SCG/PE/SOG/JL/NL/180/PEF/237/2018.

El veinticinco de abril de dos mil dieciocho, el recurrente presentó una denuncia ante el INE, en contra Jorge Mendoza Garza, candidato del PRI a senador de la República; Televisión Azteca, S.A. de C.V; y el Horizonte Multimedia S.A. de C.V; por la presunta vulneración a la normativa electoral, derivada de la compra y adquisición de tiempos en televisión, así como de espacios en medios impresos, con la finalidad de posicionar indebidamente la citada candidatura. De acuerdo con el quejoso, los medios de comunicación alojaron en sus páginas de internet videos que, desde su perspectiva, fueron contratados o adquiridos por el denunciado, por lo que solicitó a la Comisión de Quejas del INE que dictara medidas cautelares, consistentes en ordenar la eliminación de los promocionales. El uno de mayo de este año, la Comisión de Quejas del INE emitió el acuerdo ACQyD-INE-75/2018, por el que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.